



Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nogoyá

Ordenanza N°642
Dto. de Promulgación N°188 – 26/05/2.003

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar un convenio con el Instituto de Ayuda de Financiera y Asistencia Social de Entre Ríos haciendo los acuerdo necesarios para el funcionamiento de una sala de juegos en esta ciudad.

Artículo 2°.- Se formará una comisión de tres miembros: un delegado del Poder Ejecutivo y un Concejal en representación de cada bloque, para hacer los estudios pertinentes a dicho acuerdo y cuyo dictamen deberá ser aprobado por el H.C.D..

Artículo 3°.- El acuerdo se firmará por un plazo de tres años prorrogable por otros tres si hay acuerdo de partes

Artículo 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Sala de Sesiones, Nogoyá, 19 de mayo de 2.003.-

Aprobado por unanimidad en general y particular